

RESOLUCIÓN NRO 084
29 de diciembre de 2016

POR MÉDIO DE LA CUAL SE DESTINA UN DIA PARA CUMPLIR ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI.

La Gerente General de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELÍ, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en la ley 909 de 2004, el Decreto Municipal 1309 de 2012, los Acuerdos 001 de 2013, 003 y 006 de 2014,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1567 de 1998, establece:
2. *Art.13. "SISTEMA DE ESTIMULOS PARA LOS EMPLEADOS DEL ESTADO. Establecerse el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales".*
3. *Art. 19. "PROGRAMAS ANUALES. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".*
4. Que En el mes de diciembre de 2016 se llevó a cabo la elección del empleado del mes en la Agencia de Desarrollo de Itagüí y que el empleado que se destaco fue el señor **JUAN PABLO MEJIA VASCO**.
5. Que como incentivo la Agencia le concede un día de descanso remunerado el cual debe hacer efectivo en los siguientes cuarenta y cinco días (45) hábiles.
- 6.
7. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la gerente de la Agencia de Desarrollo local de Itagüí –ADELÍ-

- El Decreto 1227 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004, señala lo siguiente:
- “Artículo 69. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.
- Artículo 74. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

Artículo 75. De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas

8. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la gerente de la Agencia de Desarrollo local de Itagüí –ADELÍ-

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la funcionario JUN PABLO MEJIA VASCO un día de descanso remunerado.

ARTICULO SEGUNDO: que dicho descanso remunerado se otorgará dentro de los cuarenta y cinco días (45) hábiles siguientes a la fecha de la resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Itagüí, a los 29 días del mes de diciembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA PEREZ A.
Gerente General

Proyectó: Beatriz Arteaga Gómez
Técnica

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí –CAMI-

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co

Itagüí, 30 de Diciembre de 2016

Doctora

PAULA ANDREA PEREZ ARROYAVE

Gerente

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI
La Ciudad

Asunto: Solicitud de día compensatorio.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, estoy solicitando que se me sea dado el día jueves 12 de enero del 2017 como compensatorio de acuerdo al premio que se me otorgo al ser considerado como el Mejor Empleado de ADELI del 2016.

De antemano mil gracias por su colaboración.

Atentamente,

Juan Pablo Mejía Vasco
JUAN PABLO MEJIA VASCO
Profesional Universitario